



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

ALCALDÍA  
Secretaría General  
Decreto de Alcaldía

Código: FO-SG-003

Versión: 02

Aprobado: 03/03/2021

Página 1 de 4



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## DECRETO DE ALCALDÍA

### N.º 004 – 2025 – A/MDJ

Jangas, 08 de mayo de 2025

#### VISTO:

El INFORME N° 014-2025-MDJ/OPMI/AATG, emitido por el encargado de la Oficina de OPMI-MDJ, de fecha 06 de mayo del 2025; el INFORME N° 534-2025-MDJ/OCON-OGA/PMD, suscrito por el responsable de la Oficina de Contabilidad - Contador Externo y Encargado de Presupuesto, de fecha 07 de mayo de 2025; la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-CM/MDJ Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jangas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado y sus modifica por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía asimismo el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante la Ley N° 31433, "LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN", que en el numeral 36 del artículo 20° dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, la de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, incorpora el Artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972,



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Ordenanza N° 010-2024- CM/MDJ de fecha 26 de abril de 2024, se aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el Distrito de Jangas, en donde se dispone que la referida Audiencia Pública debe ser convocada mediante Decreto de Alcaldía, y cuyo artículo 12° sobre la convocatoria señala que los actos preparatorios inician un mes antes, la convocatoria será realizada con un plazo no menor a quince (15) días calendario previos al desarrollo de la audiencia (...);

Que, en ese sentido es necesario convocar a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jangas, para el día 30 de mayo del presente año;

Que, asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante el INFORME N° 014-2025-MDJ/OPMI/AATG, emitido por el encargado de la Oficina de OPMI-MDJ, señala que el cumplimiento de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales Artículo 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal, y que, es política de la presente gestión municipal implementar un gobierno local democrático y participativo, para tal efecto se ha constituido diferentes espacios de concertación como son el Consejo de Coordinación Local Distrital, Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo y otros que tienen injerencia en el desarrollo integral sostenible del distrito. Asimismo, con la Ordenanza Municipal N° 010-2024-CM/MDJ, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en el distrito de Jangas. Por lo cual en cumplimiento de las normativas mencionadas se establece la agenda para la realización de la I Audiencia Publica el día 30 de mayo del 2025 siendo la siguiente:

1. Agenda. - Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Jangas del año 2025, tendrá la siguiente agenda:
  - a. ESTADO SITUACIONAL DE LA GESTIÓN ACTUAL.
  - b. AVANCE Y DIFICULTADES DE LA PRESENTE GESTIÓN.
  - c. PROYECCIONES DE LA PRESENTE GESTIÓN.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

ALCALDÍA  
Secretaría General  
Decreto de Alcaldía

Código: FO-SG-003

Versión: 02

Aprobado: 03/03/2021

Página 3 de 4



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se llevará a cabo el día 30 de mayo de 2025 a las 9:00 horas en forma presencial y transmitido por las redes sociales oficiales de la Entidad.

3. La inscripción de la ciudadanía y representantes de las organizaciones privadas o entidades públicas será a través del Portal Institucional (Pagina web) de la Municipalidad Distrital de Jangas o de manera directa en la Gerencia de Desarrollo Social y Económica, para luego estas sean derivadas a la instancia correspondiente.

Que, mediante el INFORME N° 534-2025-MDJ/OCON-OGA/PMD, suscrito por el responsable de la Oficina de Contabilidad - Contador Externo y Encargado de Presupuesto, señala que es necesario aprobar mediante Decreto de Alcaldía de la convocatoria a la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de esta Municipalidad correspondiente al año 2025, como fecha de dicha audiencia se sugiere el día viernes 30 de mayo de 2025 a la cual se agregará: Lugar, Plazo de Inscripción, la Hora de Realización, la Agenda y Capacidad Máxima de Participantes de ser el caso.

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley N° 31433;

## SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONVOCAR a la ciudadanía a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital Jangas - 2025, conforme se detalla a continuación:

1. Agenda. - Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Jangas del año 2025, tendrá la siguiente agenda:
  - a. ESTADO SITUACIONAL DE LA GESTIÓN ACTUAL.
  - b. AVANCE Y DIFICULTADES DE LA PRESENTE GESTIÓN.
  - c. PROYECCIONES DE LA PRESENTE GESTIÓN.
2. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se llevará a cabo el día 30 de mayo a las 9:00 horas en forma presencial y transmitido por las redes sociales oficiales de la Entidad.
3. La inscripción de la ciudadanía y representantes de las organizaciones privadas o entidades públicas será a través del Portal Institucional (Pagina web) de la Municipalidad Distrital de Jangas o de manera directa en la Gerencia de Desarrollo Social y Económica, para luego estas sean derivadas a la instancia correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El orden de intervenciones será conforme al pedido de uso de la palabra; hecho que será verificado por la Mesa Directiva y supervisada por el Comité de Honor y Ética. De no ser posible el control, se procederá a otorgar el uso de la palabra conforme al orden de inscripción del respectivo registro, al momento de hacer uso de la palabra, el participante debe identificarse indicando su nombre y de ser el caso, la institución a la que representan y su respectivo



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

cargo; y con el fin de garantizar el mayor número de participantes se tendrá en cuenta estrictamente las normas siguientes:

- Cada participación tiene una duración máxima de tres (3) minutos en el uso de la palabra.
- Sólo puede hacer uso de la palabra una representante por cada institución inscrita.
- El moderador podrá intervenir interrumpiendo los comentarios del participante, si el tiempo programado para su intervención, se ha vencido o considera que los comentarios, no se concentran en el tema motivo de la audiencia.
- Se permitirán réplica o pregunta adicional no mayor de 2 minutos.
- No se permitirá la acumulación de minutos de participación.
- Concluidas las intervenciones previstas para la audiencia o transcurrido el tiempo de duración de la audiencia, se dará por finalizada la misma.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía para los fines de su estricta competencia.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la SECRETARÍA GENERAL las acciones para la publicación del presente Decreto de Alcaldía como corresponde y las vías de la red social de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** al responsable de la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jangas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC.:  
Archivo



*Elmer Amado Cacha Catire*  
 DNI: 31679262  
 ALCALDE